



Resolución Directoral

Lima, 12 de octubre de 2020

N° 192 -2020-EF/43.02

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, en ese contexto, se emitieron diversos dispositivos legales con la finalidad de prevenir, controlar y supervisar el contagio de los/as servidores/as del brote del Coronavirus (COVID-19), como el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en su numeral 20.2 del artículo 20, dispuso que cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, también el Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, en su literal a) del numeral 26.2 del artículo 26, dispone que los empleadores otorgan licencia con goce de haber a aquellos servidores civiles a los que no fuera posible aplicar el trabajo remoto, precisando que dicha licencia se encuentra sujeta a la compensación respectiva mediante la recuperación de horas no laboradas;

Que, además con el Decreto de Urgencia N° 078-2020, se dispusieron medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público;

Que, por su lado el tercer párrafo del literal d) numeral 5.3.1.1 de los lineamientos para la prevención del contagio del COVID19 durante la emergencia sanitaria en el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada con Resolución Ministerial N° 193-2020-EF/43 establece que sobre los supuestos de compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria, la Oficina de Recursos Humanos, podrá emitir directrices que operativicen las mismas y modificado a través de la Resolución Ministerial N° 283-2020-EF/43;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en virtud del Decreto Legislativo N° 1023, publicó recientemente la versión actualizada de la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", documento que, entre otros aspectos, recoge supuestos no previstos en los Lineamientos de Compensación aprobados para los/las servidores/as de la Entidad;



Resolución Directoral

Que, en ese contexto, la Oficina de Recursos Humanos con Informe N° 383-2020-EF/43.02, sustenta las razones por las cuales se debe aprobar los Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el mismo que se encuentra alineado a las nuevas disposiciones emitidas sobre la materia;

Que, resulta necesario emitir disposiciones internas específicas que regulen la compensación de horas por licencia con goce haber otorgada a los/as servidores/as del Ministerio de Economía y Finanzas, ocasionada por la Emergencia Nacional o Sanitaria por brote de covid19 de los regímenes laborales contemplados en los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057;

De conformidad con lo señalado en la Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el coVid-19 en el sector público; Resolución Ministerial N° 193-2020-EF/43, que aprueba los lineamientos para la prevención del contagio del COVID19 durante la emergencia sanitaria en el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada con los lineamientos para la prevención del contagio del COVID19 durante la emergencia sanitaria en el Ministerio de Economía y Finanzas, su modificatoria; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Ministerio de Economía y Finanzas” los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Directoral N° 057-2020-EF/43.02 que aprueba, los “Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Ministerio de Economía y Finanzas”.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en el Intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
GIANCARLO MARTÍNEZ PANDURO
Director de la Oficina de Recursos Humanos



Resolución Directoral